



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 18 de Diciembre de 2023

Núm. 51

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ÍNDICE:

Página 58

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 512

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3º fracción XCIII, 179, 180 primer y último párrafo y 182 tercer párrafo de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- ...

I. a la XCII. ...

XCIII. Revista vehicular: Es la inspección física-mecánica de los vehículos y equipamiento auxiliar **destinados a la prestación de los servicios de transporte público, privado y de personas contratado a través de plataformas tecnológicas administrado por empresas de redes de transporte**, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, de las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

XCIV. a la CXLV. ...

ARTICULO 179.- El otorgamiento de la concesión estará sujeto a **la demanda del servicio**, la planeación de la vialidad y de transporte en el Estado, de acuerdo con los estudios que al efecto lleve a cabo la CMOV; **así como al cumplimiento de los requisitos que dispone esta Ley, su Reglamento y la Convocatoria respectiva, en su caso**

Una vez realizados los estudios de la solicitud y reunidos los requisitos a que se refiere el presente Capítulo, la CMOV emitirá un dictamen acerca de su procedencia y lo presentará a la SEGGOB, quien podrá otorgar la concesión. En caso de ser otorgada, el concesionario deberá de pagar los derechos que por tal concepto determine la Ley de Ingresos del Estado **de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.**

ARTICULO 180.- En el otorgamiento de concesiones **ordinarias** para operar el servicio **en la modalidad de transporte urbano y foráneo en taxis**, se procurará que los títulos entregados, de acuerdo con los porcentajes que determine la convocatoria, sean destinados preferentemente a los operadores de este sector, **conforme a** los siguientes criterios:

I. al IV. ...

En caso de que dos o más solicitantes para obtener una concesión se encuentren en igualdad de condiciones en el cumplimiento de los requisitos señalados, la prioridad se determinará de acuerdo con el principio a que se refiere el Artículo **178 de esta Ley.**

ARTICULO 182.- ...

...

Anualmente se pagarán los derechos correspondientes por el uso de la concesión en la cantidad que determine la Ley de Ingresos del Estado **de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.**

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 01 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA****JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE****MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 513

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción IX y X y se adiciona la fracción XI y XII al artículo 6°; se adiciona un párrafo segundo a la fracción XXVII del artículo 10; se adiciona el Artículo 15 BIS y se reforman los artículos 164 y 170 fracción I de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 6°. - ...

I. a VIII. ...

IX. Expedir los reglamentos y demás disposiciones aplicables que tengan por objeto la conservación, preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales;

X. Coadyuvar en el ámbito de su competencia a la determinación de los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

XI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios; y

XII. Las demás que conforme a esta Ley y otros ordenamientos le correspondan.

Artículo 10.- ...

I. a XXVI. ...

XXVII. ...

Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;